## LEY DE 7 JUNIO DE 1947

FRANQUICIA POSTAL .--- Se concede a las instituciones que se detallan.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA**:-- Articulo único.--- Concedese franquicia postal en todo el territorio de la Republica a las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Radium y Fisioterapia de La Paz; al Instituto de Cancerología" Cupertinp Arteaga" de Sucre; a la "Liga Pan-Americana de Lucha contra el Cáncer" y a la "Liga Boliviana de lucha contra el Cáncer".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 31 de mayo de 1947.

M. Urriolagoitia.—José Antonio Arze— Ángel Mendizábal, Senador Secretario.---M. Garcia Chavéz Senador Secretario, ad hoc.---H. Bohórquez Diputado Secretario.--- P. Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog G. .---G. Henrich.